

# **SISTEMA NACIONAL DE PAGOS**

## **COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)**

### **BOLETÍN CIMPRA 054**

**NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES**  
- INSTRUCTIVO DE MOTIVOS DE RECHAZO DE CHEQUES

**23/04/99**

|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 054 |
| <b>NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES</b>                              | Fecha<br>23/04/1999 | Hoja 2     |

## Instructivo de motivos de rechazo de Cheques

### 1. Introducción

El presente documento contiene un instructivo de los criterios operativos a aplicar por las Entidades respecto del tratamiento que se dará a los motivos de rechazo de cheques. Para su elaboración se consideraron la Ley de Cheques, Normas y Dictámenes del BCRA, y las prácticas actuales de las Entidades Financieras. En caso de considerarse necesaria la revisión y ajuste para efectuar el cambio de algún/algunos del/de los siguiente/s criterio/s, los mismos se comunicarán por este medio.

Este boletín contiene:

- Aspectos generales
- Tratamiento para casos especiales
- Tabla de categorización de motivos de rechazo

### 2. Aspectos generales

Los siguientes conceptos vinculan la interpretación de la normativa vigente de motivos de rechazo (Ley de Cheques y Normas del BCRA) con las descripciones y explicaciones operativas que se efectúan en la Sección 7 Diseño de Registros de la Comunicación "A" 2559 de Cheques y sus modificaciones posteriores. Por la Comunicación "A" 2874, modificatoria de la Comunicación "A" 2559, se actualizó el contenido del campo 3 "Primer motivo de Rechazo" del Registro Adicional de Rechazos incluyendo los motivos de rechazo de cheques, otros motivos y rechazo de transacciones, con una descripción de cada código y una explicación de los conceptos que cada uno de ellos contempla.

Una vez implementada la operatoria de truncamiento de cheques, el mecanismo de rechazo operará a partir de la información electrónica recibida de las Cámaras, constituyendo un nuevo concepto de "rechazo de transacción".

#### 2.1 Consideraciones generales

##### 2.1.1 Motivos de rechazo de documentos o del pago de los mismos

Se considerarán como **motivo de rechazo de documentos o del pago de los mismos**, las causales establecidas en la Ley de Cheques y en la reglamentación del BCRA (Comunicación "A" 2864), con su correspondiente código de rechazo dado a conocimiento de las Entidades en la Comunicación "A" 2874 (ver R06 Defectos formales, R10 Sin fondos disponibles suficientes, R33 Cheque librado en fórmulas de cuadernos no entregadas por el Banco y RXX rechazo a la Registración de CPD, de la tabla adjunta). En todos los casos se deberá intervenir el documento con un sello en que se indicará la causal de rechazo, implicando la remisión del documento a la Entidad depositaria en caso de cheques no truncados y posteriormente al cliente depositante.

Los rechazos de documentos por R06 "Defectos formales" y por R10 "Sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta" derivan en el cómputo para aplicar sanciones a los cuentacorrentistas implicados.

|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 054 |
| <b>NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES</b>                              | Fecha<br>23/04/1999 | Hoja 3     |

### 2.1.2 Otros motivos de rechazo de documentos

Se considerarán como **otros motivos de rechazo de documentos** a los que generan la imposibilidad de proceder al pago de un cheque o que no existían o eran desconocidos por el librador al momento de su emisión, con su correspondiente código de rechazo dado a conocimiento de las Entidades en la Comunicación “A” 2874 (ver R02 Cuenta Cerrada por orden judicial, R08 Orden de no pagar, R81 Fuerza Mayor y R83 Irregularidad en la cadena de endosos, de la tabla adjunta). También frente a estas causales procede la devolución del documento a la Entidad en caso de cheques no truncados. Operativamente se deberá intervenir el documento con un sello en que se indicará la causal correspondiente. Cabe aclarar que en caso de R08 “Orden de no pagar” se remite la fotocopia.

### 2.1.3 Motivos de rechazo de transacciones

Se considerarán como **motivo de rechazo de transacciones** a aquellos en que se verifica alguna causal de rechazo en las transacciones presentadas para su compensación, estos motivos implican el rechazo de la transacción y la devolución del documento físico - documentos no truncados - a la Entidad depositaria, y de truncados y no truncados al cliente depositante. Dentro de esta última categoría se encuentran los motivos de rechazo de “Documento no es Cheque” y “Vuelta atrás de Cámara” (Unwinding). Los rechazos de transacciones no implican pago de multa.

### 2.1.4 Concurrencia de rechazos de documentos con “Sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta”

La consideración respecto del carácter de “sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta”, por aplicación del punto 2.1.1.2 de la Comunicación “A” 2864, genera el rechazo y la multa por “Sin fondos” inclusive cuando se trate de cuentas cerradas o de suspensión del servicio de pago previo al cierre de la cuenta, dispuesto de conformidad con la reglamentación y de cheques emitidos luego de la fecha de notificación del pertinente cierre. En caso de coincidir con R83 “Irregularidad en la cadena de endosos”, se aplicará este mismo criterio.

Para documentos emitidos hasta la fecha de notificación del cierre de la cuenta, procederá su pago o rechazo por “Sin fondos suficientes disponibles en cuenta”, según que se haya efectuado o no la correspondiente provisión de acuerdo con lo que se preve reglamentariamente.

## 2.2 Información al BCRA

Los motivos de rechazo que los Bancos Girados deberán informar al BCRA, según el régimen operativo establecido, son: Insuficiencia de fondos, Defectos formales y No registración de Cheques de Pago Diferido. Cada comunicación incluirá informaciones con una antigüedad no mayor de 10 (diez) días hábiles bancarios.

No corresponderá la comunicación al BCRA de los rechazos motivados por: 1) la falsificación o adulteración de cheques. En el supuesto de adulteración, el rechazo del cheque no se computará cuando existan fondos suficientes para pagarlo de no haberse producido el hecho doloso; 2) el pago de cheques falsificados o adulterados; 3) errores imputables a la

|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 054 |
| <b>NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES</b>                              | Fecha<br>23/04/1999 | Hoja 4     |

propia Entidad girada; 4) haberse dispuesto medidas cautelares en tanto dicha circunstancia haya sido desconocida por el librador en oportunidad de la emisión del cheque; 5) haberse declarado judicialmente el concurso preventivo del librador para cheques emitidos con anterioridad a la declaración del concurso.

Para los casos de los puntos 2) y 4), los rechazos no se computarán, únicamente, hasta la concurrencia de sus montos con el saldo que hubiera tenido la cuenta de no haberse efectivizado el pago, incurrido en el error o dispuesta la medida cautelar

## **2.3 Reglas generales a considerar por las Entidades**

- 2.3.1 En caso de verificarse en un mismo documento, un motivo de rechazo de cheque por “defectos formales” y un “sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta”, primará esta última causal con la consiguiente multa (según lo establecido en el punto 2.1.1.2 de la Comunicación “A” 2864). En el caso de que se verifique alguna causal que determina que “El documento no es cheque” no será necesario verificar si coincide con “sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta” ya que el documento es inválido como cheque. Las Entidades informarán a su cliente todos los motivos de rechazo que recaen sobre el cheque, sólo informándose el carácter de “sin fondos” al BCRA.
- 2.3.2 Para “otros motivos de rechazo”, sólo en los casos de “Irregularidad en la cadena de endosos” se aplicará multa si se verifica que la cuenta sobre la que recae presenta la causal “sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta”. En caso de verificarse una “Orden de no pagar”, no se aplicarán multas si se cumple con lo dispuesto en el punto 1.3.9 de la Comunicación “A” 2514.
- 2.3.3 En los casos de cheques deteriorados, teniendo en cuenta que no existe una definición acerca del establecimiento de un grado de deterioro que determine la condición de “deteriorado”, se estima conveniente efectuar el rechazo del cheque empleando el motivo de defecto técnico que por dicho deterioro no pueda ser identificado (fecha, firma, orden, etc.)
- 2.3.4 Para los casos en que se presente al cobro un cheque en que se detecte la adulteración del mismo, como se dispone en el punto 2.4.10 de la Comunicación “A” 2864, se estará a lo dispuesto en el punto 1.3.9 de la Comunicación “A” 2514. Asimismo cabe mencionar que sólo será necesario consignar como información al BCRA el carácter de “sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta” de no mediar la presentación de la denuncia por parte del cliente. El rechazo del cheque no se computará, ni se comunicará, cuando existan fondos suficientes para pagarlo de no haberse producido el hecho doloso

## **3. Tratamiento PARA CASOS ESPECIALES**

A continuación se enumeran los criterios a aplicar en diferentes casos que fueron elevados para su consideración específica dada la diversidad de interpretaciones que sobre los mismos existía entre las Entidades participantes del Sistema Nacional de Medios de Pago.

|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 054 |
| NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES                                     | Fecha<br>23/04/1999 | Hoja 5     |

### 3.1 Conceptos a considerar por las Entidades

En los casos especiales de rechazo por “defectos formales” y por que “el documento no es cheque”, los conceptos incluidos en este punto se agruparon teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- 3.1.1 **Defectos formales:** se definen como tales los incurridos en la creación del documento que el beneficiario no pueda advertir por su mera apariencia. Los defectos formales implican cobro de multa e información al BCRA. A los fines de comunicar la causal de rechazo al BCRA y a las Cámaras Compensadoras, sólo será necesario informar el “R06” con que se identifica el rubro principal “Defectos formales”. Asimismo, la comunicación al cliente se mantiene de acuerdo a la práctica actual informando el rubro principal y los subrubros correspondientes.
- 3.1.2 Títulos que carecen de valor como cheques (**El documento no es Cheque**): se incluye en este concepto “El título respecto del que se presentare algunas de las siguientes situaciones, enumeradas taxativamente a continuación, no valdrá como cheque: falta de alguna de las especificaciones contenidas en los artículos 2, 23 y 54 de la Ley de Cheques. También se incluyen los casos de existencia de tachaduras o enmiendas no salvadas por el librador, documentos que no estén redactados en idioma nacional y aquellos que contengan inscripciones de propaganda. Los documentos rechazados por esta causal no podrán volver a presentarse para su compensación ya que quedan anulados como cheques.

### 3.2 Casos especiales

- 3.2.1 Caso **falta fecha o fecha incompleta (R16)**: en ambos casos se considera que el documento no es cheque por no cumplir con uno de los requisitos básicos del cheque.
- 3.2.2 Caso **fecha enmendada (R16)**: en caso de no estar salvada la enmendadura, se rechaza por que el documento no es cheque
- 3.2.3 Caso **fecha de pago posterior a la presentación en Cheque común (R16)**:  
Criterio a aplicar es rechazar porque el documento no es cheque (no cumple el art. 23 de la Ley de Cheques), no admitiéndose una segunda presentación del título.  
Este último criterio (no admitir segunda presentación) es extensivo para todos los casos de rechazo de documentos por no ser cheques
- 3.2.4 Caso **fecha de pago incorrecta CPD (R16)**: entendiéndose por tal los casos en que la fecha de creación es igual a la fecha de pago y si la fecha de pago excede un plazo de 360 días contados desde la fecha de creación, se rechaza porque el documento no es cheque (art. 54 de la Ley de Cheques)
- 3.2.5 Caso **texto deficiente (R16)**, por lo cual no se reconocen los datos esenciales del documento: se considera que el documento no es cheque por ser un documento que carece de una de las especificaciones establecidas en los artículos 2 y 54 de la Ley de Cheques
- 3.2.6 Caso **orden agregada/incompleta/ilegible (R16)**: se rechaza por que el documento no es cheque ya que no cumple con uno de los requisitos básicos del cheque a la orden

|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 054 |
| NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES                                     | Fecha<br>23/04/1999 | Hoja 6     |

- 3.2.7 Caso **difiere firma de salvado al dorso**: se rechaza por la causal que hizo necesario el salvado del documento (problemas de fecha, firma, importe, etc.). La Entidad depositaria sólo controlará la coincidencia de ambas firmas (firma del frente y de salvado al dorso)
- 3.2.8 Casos **firmante inhabilitado y mandato firmante extinguido (R06)** a la fecha de emisión del cheque: se considera defecto formal
- 3.2.9 Caso **cuenta embargada**: en todos los casos se controla el carácter de “sin fondos”. No corresponderá la comunicación al BCRA de los rechazos motivados por haberse dispuesto medidas cautelares en tanto dicha circunstancia haya sido desconocida por el librador en oportunidad de la emisión del cheque. En este caso, los rechazos no se computarán, únicamente, hasta la concurrencia de sus montos con el saldo que hubiera tenido la cuenta de no haberse efectivizado o dispuesto la medida cautelar.
- 3.2.10 Casos de **cuenta cerrada**: la Comunicación “A” 2864 establece que cuando se trate de cuentas cerradas o de suspensión del servicio de pago previo al cierre de la cuenta y la devolución del cheque reconociera causas concurrentes con insuficiencia de fondos, procederá el rechazo por esta última circunstancia exclusivamente, inclusive si los cheques fueran emitidos luego de la notificación del pertinente cierre.  
A su vez, la Comunicación “A” 2514 establece en el punto 1.5.2 que al verificarse cualquiera de las causales previstas del cierre de cuentas, el cuentacorrentista deberá acompañar la nómina de los cheques librados en los últimos 60 días aún no presentados al cobro o a su registración con indicación de los importes.  
En el caso de cuenta corriente de cheques comunes la suma de los aludidos documentos deberá ser acreditada. Además deberá devolver los no utilizados.  
Asimismo, si en el término de 5 días hábiles bancarios no se hubiera dado cumplimiento a dichas obligaciones, la Entidad dará aviso al BCRA a los efectos de que se lo incluya en la base de datos de cuentacorrentistas inhabilitados.  
De lo precedente se infiere que la presentación al cobro de un cheque que escapó a las alternativas mencionadas (por ej. cheque presentado al cobro emitido con fecha posterior a la notificación del cierre de cuenta), denota un incumplimiento que genera responsabilidades para ambos.
- 3.2.11 Caso **cuenta cerrada por orden judicial (R02)**:  
En el caso de cuenta corriente cerrada por orden judicial, en el supuesto de insuficiencia de fondos disponibles, la Entidad girada debe rechazar el cheque por esta causal en virtud de lo dispuesto en el punto 2.1.1.2 de la Comunicación “A” 2864. De existir fondos suficientes para afrontar el pago del cheque, éste deberá rechazarse por la causal “Cuenta cerrada por orden judicial”.
- 3.2.12 Caso **firmante declarado en quiebra después de haber emitido el cheque**: se considera similar a cuenta cerrada por orden judicial en cuanto a los requisitos para el rechazo
- 3.2.13 Caso **falta firma (R16)**: el criterio a aplicar será que las Entidades rechazan por que el documento no es cheque ya que no cumple con uno de los requisitos básicos del cheque (art. 2 inc. 6 de la Ley de Cheques)

|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 054 |
| <b>NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES</b>                              | Fecha<br>23/04/1999 | Hoja 7     |

3.2.14 Caso **falta una firma en cuenta “conjunta” (R06)**, se rechaza por defecto formal. Se aplicará el mismo criterio en caso de existir firmas en exceso a las requeridas por la cuenta.

3.2.15 Caso **CPD en caso de Concurso o Quiebra**: la Ley de cheques menciona expresamente que “El cheque de pago diferido, registrado o no, es oponible y eficaz en los supuestos de concurso, quiebra, incapacidad sobreviniente y muerte del librador”.

Los CPD son OPONIBLES contra la sucesión o quiebra. El documento se debe presentar ante el juez que lleva adelante dicho proceso.

De acuerdo con punto 1 de la Comunicación “A” 2891, modificatoria del punto 2.4.7.5 la Comunicación “A” 2864, no corresponderá la comunicación del rechazo al BCRA en caso que el CPD haya sido emitido hasta el día anterior a aquel en que se declaró la pertinente resolución de ese proceso y su fecha de pago sea posterior a ella.

Las Entidades deberán verificar, por el medio que consideren más conveniente, si los documentos fueron emitidos antes o después de la declaración del concurso preventivo o quiebra.

3.2.16 Casos de **Irregularidad en la cadena de endosos (R83)**: la Comunicación “A” 2864 establece en el punto 2.2.3 que serán atendidos los cheques presentados al cobro cuando contengan endosos tachados o que carezcan de los requisitos formales establecidos, excepto que los mismos conviertan en irregular la cadena de endosos.

Por su parte la Comunicación “A” 2514 establece en su punto 1.2.2.9 que entre las obligaciones de la Entidad figura constatar la regularidad de la serie de endosos pero no la autenticidad de la firma de los endosantes, asimismo debe verificar la firma del presentante al cobro.

3.2.17 Caso **cheques librados a nombre de personas y/o sociedades inexistentes**: se considera que el documento librado de esta manera es cheque y por lo tanto no se puede incluir entre los motivos agrupados en la categoría de “títulos que carecen de valor como cheques” por cuanto el modo de designación del beneficiario del cheque no puede considerarse un requisito esencial para su existencia; dichos requisitos están taxativamente enumerados en el artículo 2 de la Ley de Cheques.

A los fines del cobro de un cheque nominativo, con o sin endosos, el poseedor del cheque deberá acreditar ser la persona física mencionada, el representante de la Entidad nombrada en el cartular o el portador legítimo de una serie ininterrumpida de endosos.

#### 4. TABLA DE CATEGORIZACIÓN DE MOTIVOS DE RECHAZO

**Objetivo:** este instructivo contiene el criterio a aplicar para rechazos de cheques en caso de producirse colisión, respondiendo a la predominancia de un motivo sobre el otro, y si son plausibles o no de pago de multas

4.1 Causales que implican que el título carece de valor como cheque “el documento no es cheque”

|                       |                 | MULTA |     | CÓDIGO NACHA |
|-----------------------|-----------------|-------|-----|--------------|
| CAUSALES DE NO CHEQUE | TIPO DE RECHAZO | CON   | SIN |              |

|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 054 |
| <b>NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES</b>                              | Fecha<br>23/04/1999 | Hoja 8     |

|                                                                                                         |                  | FONDOS | FONDOS |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------|--------|-----|
| FECHA INCOMPLETA                                                                                        | NO ES CHEQUE (*) | 0%     | 0%     | R16 |
| FALTA FECHA                                                                                             | NO ES CHEQUE (*) | 0%     | 0%     | R16 |
| FECHA INEXISTENTE                                                                                       | NO ES CHEQUE (*) | 0%     | 0%     | R16 |
| FECHA ENMENDADA NO SALVADA                                                                              | NO ES CHEQUE (*) | 0%     | 0%     | R16 |
| FECHA DE PAGO POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN AL COBRO                                                      | NO ES CHEQUE (*) | 0%     | 0%     | R16 |
| REDACCIÓN EN IDIOMA DIFERENTE AL NACIONAL                                                               | NO ES CHEQUE (*) | 0%     | 0%     | R16 |
| FALTA FIRMA LIBRADORA                                                                                   | NO ES CHEQUE (*) | 0%     | 0%     | R16 |
| IMPORTE NO EXPRESADO EN LETRAS Y/O NÚMEROS                                                              | NO ES CHEQUE (*) | 0%     | 0%     | R16 |
| FECHA DE PAGO INCORRECTA (cpd) = misma fecha de creación y de pago, y fecha de pago excede los 360 días | NO ES CHEQUE (*) | 0%     | 0%     | R16 |
| TEXTO DEFICIENTE = ENMIENDAS NO SALVADAS                                                                | NO ES CHEQUE (*) | 0%     | 0%     | R16 |
| PROPAGANDA INSERTA EN EL CHEQUE                                                                         | NO ES CHEQUE (*) | 0%     | 0%     | R16 |
| ORDEN AGREGADA/INCOMPLETA/ILEGIBLE                                                                      | NO ES CHEQUE (*) | 0%     | 0%     | R16 |

(\*) Para estos casos se han establecido códigos de rechazo de la correspondiente información electrónica, prevaleciendo éste sobre los rechazos de documentos por que el documento queda anulado como cheque



|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 054 |
| <b>NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES</b>                              | Fecha<br>23/04/1999 | Hoja 9     |

#### 4.2 Causales que implican el rechazo del documento “rechazos de cheque”

|                                                             |                          | MULTA         |               | CÓDIGO NACHA<br>CASO DE CUENTA<br>CON FONDOS |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------|---------------|----------------------------------------------|
| CAUSALES DE RECHAZO DE CHEQUES                              | TIPO DE RECHAZO          | CON<br>FONDOS | SIN<br>FONDOS |                                              |
| CUENTA CERRADA POR ORDEN JUDICIAL                           | CUENTA CERRADA           | 0%            | 0%            | R02                                          |
| ORDEN DE NO PAGAR                                           | ORDEN DE NO PAGAR        | 0%            | 0%            | R08                                          |
| FORMULA DE CHEQUE DISTINTAS DE LAS ENTREGADAS POR EL GIRADO | FORMULA DISTINTA         | 0%            | 0%            | R33                                          |
| SIN FONDOS SUFICIENTES ACREDITADOS EN CUENTA                | SIN FONDOS               | *****         | 4%            | R10                                          |
| FIRMA LIBRADORA NO COINCIDE CON NUESTROS REGISTROS          | FORMAL                   | 2%            | 4%            | R06                                          |
| FIRMANTE INHABILITADO                                       | FORMAL                   | 2%            | 4%            | R06                                          |
| MANDATO FIRMANTE EXTINGUIDO = FIRMANTE INHABILITADO         | FORMAL                   | 2%            | 4%            | R06                                          |
| FALTA UNA FIRMA LIBRADORA (MÚLTIPLES FIRMANTES)             | FORMAL                   | 2%            | 4%            | R06                                          |
| CONTRATO SOCIAL VENCIDO = FIRMANTE INHABILITADO             | FORMAL                   | 2%            | 4%            | R06                                          |
| FALTA CONFORMIDAD EN LA RECEPCIÓN DE CUADERNOS DE CHEQUES   | FORMAL                   | 2%            | 4%            | R06                                          |
| FIRMANTE SIN PODER VÁLIDO AL MOMENTO DE LA EMISIÓN          | FORMAL                   | 2%            | 4%            | R06                                          |
| GIRO SOBRE EL LIBRADOR: CHEQUE LIBRADO POR BANCO GIRADO     | FORMAL                   | 2%            | 4%            | R06                                          |
| CHEQUE DETERIORADO                                          | (*1)                     | (*1)          | (*1)          | (*1)                                         |
| DIFIERE FIRMA SALVADO AL DORSO                              | (*2)                     | (*2)          | (*2)          | (*2)                                         |
|                                                             |                          |               |               |                                              |
| FUERZA MAYOR                                                | Otros motivos de Rechazo | 0%            | 0%            | R81                                          |
| FALTA ENDOSO PARA DEPOSITO                                  | Otros motivos de Rechazo | 0%            | 4%            | R83                                          |
| CHEQUE NO A LA ORDEN CON MAS DE UN ENDOSO                   | Otros motivos de Rechazo | 0%            | 4%            | R83                                          |
|                                                             |                          |               |               |                                              |
| RECHAZO A LA REGISTRACION DE CPD                            | RECHAZO REGIST. CPD      | 4%            | 4%            | RXX                                          |

(\*1) En caso de verificarse que un cheque se encuentra deteriorado, se rechazará con la causal correspondiente a la información que no se puede identificar a causa de dicho deterioro (firma, fecha, etc.)

(\*2) Se rechaza por la causal que hizo necesario el salvado del documento, por lo cual dependerá de ésta su carácter de formal, no es cheque u otro

|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 054 |
| <b>NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES</b>                              | Fecha<br>23/04/1999 | Hoja 10    |

#### 4.3 Causales que implican el rechazo de la transacción (información electrónica a compensar)

| CAUSALES DE RECHAZO DE TRANSACCIONES                                       | TIPO DE RECHAZO | MULTA      |            | CÓDIGO NACHA |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|------------|--------------|
|                                                                            |                 | CON FONDOS | SIN FONDOS |              |
| CUENTA INEXISTENTE                                                         | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R03          |
| NUMERO DE CUENTA INVALIDO                                                  | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R04          |
| INCUMPLIMIENTO DE RECLAMO DE CHEQUE TRUNCADO                               | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R11          |
| RECHAZO DE RECLAMO POR CHEQUE YA ENTREGADO                                 | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R12          |
| SUCURSAL/ENTIDAD DESTINO INEXISTENTE                                       | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R13          |
| ERROR DE FORMATO                                                           | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R17          |
| FECHA DE COMPENSACIÓN ERRÓNEA                                              | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R18          |
| IMPORTE ERRÓNEO                                                            | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R19          |
| TRANSACCIÓN DUPLICADA                                                      | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R24          |
| ERROR EN REGISTRO ADICIONAL                                                | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R25          |
| ERROR POR CAMPO MANDATARIO                                                 | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R26          |
| ERROR EN CONTADOR DE REGISTRO                                              | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R27          |
| VUELTA ATRÁS DE CÁMARA (UNDWINDING)                                        | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R31          |
| ERROR DE FECHA                                                             | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R75          |
| ERROR EN CAMPO 11 CABECERA DE LOTE                                         | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R76          |
| ERROR EN CAMPO 4 REGISTRO INDIVIDUAL                                       | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R77          |
| ERROR EN CAMPO 5 REGISTRO INDIVIDUAL                                       | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R78          |
| ERROR EN CAMPO 7 REGISTRO INDIVIDUAL                                       | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R79          |
| ERROR EN CAMPO 3 REGISTRO ADICIONAL                                        | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R80          |
| CHEQUE FALTANTE                                                            | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R82          |
| MONEDA INVÁLIDA                                                            | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R87          |
| ERROR EN CAMPO 2 REGISTRO INDIVIDUAL                                       | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R88          |
| TRX NO CORRESPONDE POR NO EXISTIR TRX ORIGINAL                             | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R90          |
| CÓDIGO DE BANCO INCOMPATIBLE CON MONEDA DE TRX                             | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R91          |
| NUMERO MÁXIMO DE ORDENES DE DIFERIMIENTO EXCEDIDO                          | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R92          |
| CÓDIGO POSTAL ERRÓNEO = no corresponde Cámara                              | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R94          |
| FECHA DE PRESENTACIÓN ADELANTADA (cpd)                                     | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R96          |
| FECHA VENCIDA = documento emitido con fecha posterior a los plazos legales | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R96          |
| FALTA SELLO BANCO                                                          | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R96          |
| NO CORRESPONDE SEGUNDA PRESENTACIÓN                                        | TRANSACCIÓN     | 0%         | 0%         | R96          |

[Volver a Boletines](#)